



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : MISAEL SALINAS
Demandado : HERED. INDET. DEL CAUSANTE FLOREMIRO FIERRO
Radicado : 2019-318

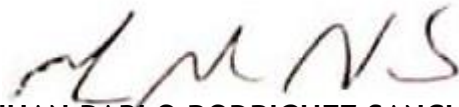
Conforme lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, señálese como fecha para diligencia de inspección judicial del inmueble a usucapir, las horas de las 9:00 a.m. del día tres (3) del mes mayo del año 2021.

Advertir a las partes, que para la diligencia precitada deberán comparecer junto con los testigos solicitados en los escritos de demanda y contestación, y que pretendan hacer valer en este trámite procesal, la cual se realizará en forma virtual y a través de la plataforma Microsoft Teams, exhortando a las partes para que alleguen el correo electrónico a donde se les remitirá el respectivo link de audiencia.

De otro lado, teniendo en cuenta el escrito que antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se RECONOCE personería jurídica a LAURA SOFIA MATTA MONTERO identificada con C.C. No. 1.006.089.350 de Neiva (H) y L.T. No. 24234 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en SUSTITUCIÓN de la Dra. DIANA MARIA PERDOMO SANCHEZ.

Finalmente, ordénese prorrogar por seis (6) meses el término establecido en el artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**